



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 19/2016.

ACTOR: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO
20 DE ORIZABA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES **TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 19/2016.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 20 DE
ORIZABA, VERACRUZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El Secretario ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ, da cuenta al Magistrado instructor **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

I. Oficio número OPLEV/CD20/167/2016, signado por el Secretario del Consejo Distrital 20 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Orizaba, Veracruz; recibido en este órgano jurisdiccional el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de veinticinco de junio del año en curso, ordenado en el expediente que nos ocupa, remitiendo al efecto las constancias que fueron solicitadas.

II. Oficio identificado con clave OPLE-VER/CD-20/171/2016, signado por el Secretario del Consejo Distrital 20 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Orizaba, Veracruz, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de la misma fecha, ordenado en el expediente que nos ocupa, remitiendo las certificaciones correspondientes.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 172, fracción III, 349, fracción II, 354, 358, párrafo primero, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO: Téngase al secretario del 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Orizaba, Veracruz dando debido cumplimiento al acuerdo de veinticinco de junio de la presente anualidad; por tanto, se **ADMITE el recurso de inconformidad** promovido por el Partido MORENA.

TERCERO. Del análisis realizado a las constancias que acompañan al expediente, a fin de contar con los elementos necesarios para resolver el presente recurso de inconformidad, **requiérase:**

1) Al 20 Consejo Distrital con cabecera en Orizaba, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y, a **los Comités Estatales de los partidos políticos MORENA, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática,** para que dentro del término de **doce horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita el original o en su caso copias certificadas legibles de la documentación que a continuación se menciona:

- Actas de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador, relativas a la casilla **1529 básica,** pertenecientes al Distrito Electoral 20, con cabecera en la ciudad de Orizaba, Veracruz.

2) Al Consejo Distrital referido, remita dentro del mismo plazo concedido, el original o copia certificada del documento



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

donde consta el concentrado de los resultados obtenidos de la elección de Gobernador, en todas y cada una de las casillas instaladas en el Distrito Electoral 20 (**no actas de escrutinio y cómputo**), esto con la finalidad de verificar que resultados se asentaron en la casilla **1529 básica** y que fueron tomados en cuenta para el cómputo y con ello estar en condiciones de establecer los efectos del nuevo escrutinio y cómputo practicado por este Tribunal.

De no poder dar cumplimiento a lo anterior, **informe** a este Tribunal si la casilla enunciada anteriormente, fue o no tomada en cuenta para la elaboración del cómputo distrital de la elección de Gobernador por el 20 Consejo Distrital; de no haber sido así, justifique las causas por las cuales no se consideraron para el cómputo de la elección impugnada.

Lo anterior para efectos de tener la documentación requerida a la vista al momento de pronunciar la resolución que recaiga al presente recurso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como a los Comités Estatales de los Partidos Políticos mencionados en el cuerpo del presente proveído, y por estrados a los demás interesados; así como en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, última parte, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Ángel Nogueroñ Hernández, quien autoriza y da fe.
CONSTE.

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ